



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Comunicado de prensa 28/2021

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y AL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

- *Se transgredió el derecho humano a la legalidad derivado de la falta de rendición de la información y documentación solicitada por este Organismo Autónomo, con motivo de la investigación de violaciones a derechos humanos llevada a cabo dentro de este expediente de queja.*

Culiacán, Sinaloa; 16 de agosto de 2021.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), emitió la Recomendación 6/2021 a la Fiscalía General del Estado y al H. Ayuntamiento de Mazatlán al acreditarse la violaciones al derecho de acceso a la justicia y a la legalidad, en perjuicio de una persona.

Este organismo público autónomo recibió escrito de queja de una persona en donde señala que al sufrir un accidente automovilístico resultó lesionada de ambas piernas y una mano, y que al acudir a un agente de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para que atendiera los hechos, omitió realizar el reporte correspondiente por posible acto de corrupción, sin embargo logró denunciar los hechos debido a la intervención de Provéctima, iniciándose una carpeta de investigación, en la Unidad del Ministerio Público, más no hubo avances.

De la revisión minuciosa de los registros de investigación que componen la citada carpeta de investigación, se advierte la existencia de prolongados periodos de inactividad en los que no se realizó ninguna investigación. Dicha inactividad, ha ocasionado que, a la fecha de rendido el último informe a esta Comisión Estatal, aun se encontrara en etapa de investigación.

En el mismo sentido, se advierte la omisión de la Policía de Investigación para atender con prontitud las solicitudes para realizar ciertas diligencias que le fueron ordenadas por el Ministerio



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 28/2021

Público. Todo lo anterior, ha traído como consecuencia violaciones a los derechos humanos de la persona quejosa, especialmente a su derecho humano de acceso a la justicia.

Finalmente, esta Comisión Estatal advierte que de las constancias que integran el presente expediente, se desprende que la autoridad responsable, transgredió el derecho humano a la legalidad, derivado de su falta de rendición de la información y documentación que solicitó este Organismo Autónomo, con motivo de la investigación de violaciones a derechos humanos llevada a cabo dentro del expediente de queja en que se actúa.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo Primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo Cuarto Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa formula los siguientes puntos recomendatorios:

A usted, señor Fiscal General del Estado de Sinaloa

Primera. En caso de que la causa penal no se haya concluido, se realicen las gestiones que jurídicamente resulten necesarias para que se dé continuidad al procedimiento penal y se procure la justicia que reclama QV1. Asimismo, se notifique a esta Comisión Estatal las acciones llevadas a cabo al respecto.

Segunda. Se dé vista de la presente Recomendación a quien corresponda para que al considerar los actos motivo de la queja, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión, se inicie procedimiento administrativo en contra de AR2, AR3, AR4, AR5, AR6 y demás personal a cuyo cargo haya estado la integración de la Carpeta de Investigación 1, y que hayan propiciado los periodos de inactividad acreditada en la presente resolución, procedimiento al que deberá



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Comunicado de prensa 28/2021

agregarse copia de la presente Recomendación, para que de acreditarse alguna responsabilidad, se impongan las sanciones que resulten procedentes, remitiendo a esta Comisión Estatal pruebas sobre el inicio, seguimiento y resolución del procedimiento.

Tercera. Se dé vista de la presente Recomendación a quien corresponda para que al considerar los actos motivo de la queja, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión, se inicie procedimiento administrativo en contra de AR1 y demás agentes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado que fueron omisos en realizar e informar con prontitud respecto de los actos de investigación solicitados por el Ministerio Público dentro de la Carpeta de Investigación 1, procedimiento al que deberá agregarse copia de la presente Recomendación, para que de acreditarse alguna responsabilidad, se impongan las sanciones que resulten procedentes, remitiendo a esta Comisión Estatal pruebas sobre el inicio, seguimiento y resolución del procedimiento.

Cuarta. Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes de la Fiscalía, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

Quinta. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de la Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

A usted, señor Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa

Primera. Se dé vista de la presente Recomendación a quien corresponda para que al considerar los actos motivo de la queja, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión, se inicie procedimiento administrativo para que se investigue la responsabilidad administrativa de AR7,



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Comunicado de prensa 28/2021

como consecuencia de la omisión de rendir el informe solicitado por este Organismo Estatal, procedimiento al que deberá agregarse copia de la presente Recomendación, para que, de acreditarse alguna responsabilidad, se impongan las sanciones que resulten procedentes, remitiendo a esta Comisión Estatal pruebas sobre el inicio, seguimiento y resolución del procedimiento.

Segunda. Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes de la Secretaría, con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.